



2026334001401843

Radicado No: 2026334001401843

21/10/2026 04:48 PM

Página 1 de 1

Bucaramanga, 21 de Octubre de 2026.

Doctora:

MATILDE GOMEZ BAUTISTA

Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026-2028 REGIONAL NORORIENTAL.

Respetada Doctora Matilde:

De manera atenta, me permito adjuntar Formato Estudio Previo Mínima Cuantía, con el fin de continuar con el proceso de "Suministro de Combustible para el parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca."

Cordialmente,

**ROSEMBERG CARREÑO
SANTOS**

Firmado electrónicamente por
Rosemberg Carreño Santos
Fecha: 2026.10.21 16:48:02 -05'00'

**Rosemberg Carreño Santos
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - NORORIENTAL**

Recibido
Gestión Contractual
21/10/2026
8:00 PM
JMB.

Anexos/Adjuntos: 7

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: “5° Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones” y “11° Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación”. Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión. Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental. Aunado a lo anterior, en la Resolución No. 1704 de Octubre de 2014 el Fiscal General de la Nación estableció las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, en el Capítulo III en lo pertinente a las medidas de seguridad en los desplazamientos Artículo 51, se determinó: "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales." Que en cumplimiento de la Resolución No. 00615 del 27 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones" especialmente lo contemplado en su: "ARTÍCULO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. (...) CAPÍTULO IV. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles, para lo cual se debe valorar: 1. Estado actual del parque automotor. 2. Estándares de consumo de combustible por vehículo. 3. Operación que realice el automotor.

4. Cilindraje del vehículo.
5. Área de prestación del servicio.

Es indispensable para que las estadísticas arrojen resultados precisos que conlleven a estudios técnicos para la racionalización de combustible, el correcto funcionamiento del odómetro o cuenta kilómetros.”

La Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), insumo básico para la movilización de los automotores de las diferentes Unidades de Fiscalía, Policía Judicial, Unidades Nacionales y Grupos de Apoyo de la Regional Nororiental, los cuales requieren realizar continuos desplazamiento terrestres, tanto dentro y fuera de la Jurisdicción, esto con el propósito de adelantar labores investigativas, asistencia a audiencias, realización de actos urgentes, realización de arraigos, práctica de entrevistas, realización de interrogatorios a indiciados, allanamientos, registros, capturas, inspecciones judiciales, inspecciones técnicas a cadáver, obtención de EMP Y EF, exploraciones dactiloscópicas, reseñas, identificaciones e Individualizaciones, etc. Por lo tanto, en cumplimiento de esta función, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere garantizar en forma continua y permanente el suministro de estos insumos, de igual manera el suministro de combustible para las Plantas Eléctricas, que hace parte de la Regional Nororiental.

Tal y como lo argumenta la Superintendencia de Industria y Comercio, con respecto a los distribuidores mayoristas *(que podrían abastecer el suministro de combustible a nivel nacional)*, son grandes empresas cuya gestión en el mercado es la de actuar como intermediarios entre el proceso de producción de combustibles y el proceso de su distribución minorista. Estos agentes compran el combustible directamente a Ecopetrol, o en su defecto, a empresas privadas dedicadas a la refinación, lo almacenan y si es necesario le adicionan una serie de aditivos, para posteriormente comercializarlo a los minoristas y/o grandes consumidores *(consumo superior a 10.000 galones mensuales, para desarrollar actividades de tipo industrial o para su comercialización)*. Lo cual no aplica para la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. Es el distribuidor minorista dedicado a la venta de combustibles a los consumidores finales en sus estaciones de Servicio, llamadas comúnmente bomba de gasolina.

Las estaciones de servicio a nivel nacional funcionan como franquicias de cada marca (distribuidores minoristas), por lo que ningún proveedor se compromete a atender el servicio en todas las zonas del país.

Una vez consultado el Parque Automotor de la Regional Nororiental en las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca se tiene la siguiente relación de vehículos y motocicletas:

CANTIDAD VEHÍCULOS Y MOTOS AL SERVICIO DE LA REGIONAL NORORIENTAL SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, Y SUS MUNICIPIOS			
GRUPO	MUNICIPIOS	VEHÍCULOS (AUTOMOVILES – BUSETAS - CAMIONETAS - CAMIONES)	MOTOCICLETAS

Grupo 1. Seccional Santander	Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, Malaga, San Vicente de Chucuri y Cimitarra.	198	167
Grupo 2. Seccional Norte de Santander	Cucuta.	69	42
Grupo 3. Seccional Arauca	Arauca, Saravena y Tame	30	25
Grupo 4. Seccional Norte de Santander	Ocaña	3	3
Grupo 5. Norte de Santander	Pamplona	3	2
TOTAL		303	243

Nota: El parque automotor puede variar en el transcurso del tiempo y de la ejecución del contrato, ya sea incrementándose o reduciendo su cantidad. Así las cosas, en caso de surgir nueva necesidad, la Entidad podrá incluir los vehículos y motocicletas nuevas y adicionar el contrato de común acuerdo con las partes.

Con la celebración del proceso de selección que se pretende adelantar se logrará abastecer del suministro de combustible para los vehículos al servicio de las diferentes unidades que conforman la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental y las Plantas Eléctricas para el cumplimiento de las labores misionales de la Institución.

Para llevar a cabo la presente contratación se cuenta con el presupuesto estimado e incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2026.

1.2.	Antecedentes Contractuales
En las vigencias anteriores se realizaron las siguientes contrataciones a través de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de Acuerdo Marco de precios: Orden de Compra: 136502 Objeto: Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la categoría A. Valor: \$ 960.715.456,00 Plazo de ejecución: 30 de Noviembre de 2026. Contratista: DISTRACOM S.A Orden de Compra: Objeto: Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Magdalena Medio, Norte de Santander y Arauca, a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 con cobertura en la Categoría B. Valor: \$ 692.227.931,71 Plazo de ejecución: 30 de Noviembre de 2026. Contratista: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado
------	--

Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Diesel (ACPM)	Galones	N/A	N/A	N/A
2	Gasolina Corriente	Galones	N/A	N/A	N/A
(Agregar las filas que sean necesarias)					

NOTA 1: La necesidad real y las cantidades por adquirir según el sondeo de mercado y cantidad pendiente por adquirir se establecen como N/A, teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se adquirirá la cantidad de combustible posible, hasta agotar el presupuesto asignado a cada uno de los grupos del proceso de contratación.

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado
------	--

En el evento de no llevarse a cabo la contratación para el suministro de combustible requerido por la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, se generarían impactos negativos significativos en la continuidad y eficacia de las funciones misionales, operativas y administrativas de la Entidad, particularmente en lo relacionado con el funcionamiento del parque automotor y de las plantas eléctricas de la Regional.

En primer lugar, la falta de suministro de combustible limitaría de manera directa la operatividad de los vehículos institucionales, afectando el desplazamiento oportuno de los servidores públicos, especialmente de aquellos que desempeñan funciones investigativas, judiciales y de policía judicial, lo cual generaría retrasos en el desarrollo de los procesos y afectaciones en la eficiencia de la administración de justicia.

Así mismo, la interrupción en el suministro de combustible podría generar reprocesos, acumulación de actividades misionales, incremento en los tiempos de respuesta y posibles afectaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular el acceso a la administración de justicia, así como los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En consecuencia, resulta imprescindible garantizar la continuidad en el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas de la Regional Nororiental, en tanto se trata de un insumo estratégico y crítico para su adecuado funcionamiento, el cumplimiento de las funciones asignadas y la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
------	--

El servicio de abastecimiento de combustible será prestado en el departamento de Santander en los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, Malaga, San Vicente de Chucuri y Cimitarra, en el departamento de Norte de Santander Cucuta, Pamplona y Ocaña y en el departamento de Arauca en los municipios de Arauca, Saravena y Tame.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
------	--

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación realizó el análisis del sector y de las condiciones del mercado con el fin de promover la participación de Mipymes y garantizar la pluralidad de oferentes. Como resultado de dicho análisis, el proceso se estructuró en cuatro grupos Regionales Grupo 1. Seccional Santander, Grupo 2. Seccional Norte de Santander-Cucuta, Grupo 3. Seccional Arauca y Grupo 4. Seccional Norte de Santander-Ocaña Grupo 5. Seccional Norte de Santander-Pamplona, permitiendo la concurrencia de proveedores locales y regionales con capacidad para atender las necesidades de abastecimiento de combustible y suministro para plantas eléctricas de la Entidad. Igualmente, se verificó la aplicación de criterios ambientales y de sostenibilidad compatibles con el objeto contractual, observando los principios de selección objetiva, libre competencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR					
2.1.	Objeto					
Suministro de Combustible para el parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca.						
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)					
N/A						
2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar					
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda						
Prestación de servicios			Compraventa		Suministro	X
Obra			Otro, Cual			
2.4.	Especificaciones Técnicas					
Los combustibles objeto del presente proceso contractual deberán cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente para cada tipo de combustible, garantizando su idoneidad para la operación del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, los combustibles a suministrar deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos específicos:						
GASOLINA MOTOR CORRIENTE.						
La Gasolina Motor Corriente suministradas deberán cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente la NTC 1380, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá cumplir con los porcentajes de mezcla de alcohol carburante (etanol) definidos por las autoridades competentes para la región donde se efectúe el suministro.						
DIÉSEL AUTOMOTOR (ACPM)						

El Diésel Automotor (ACPM) suministrado deberá cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente las NTC 1438 y NTC 5444, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá cumplir con los porcentajes de mezcla de biodiésel establecidos por las autoridades competentes para la región donde se efectúe el suministro.

CONDICIONES COMUNES

Los combustibles suministrados deberán ser de primera calidad, provenir de distribuidores autorizados y cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización establecidas en la normativa vigente.

CARACTERÍSTICAS Y HORARIOS:

El proponente deberá acreditar que las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas para la ejecución del contrato cumplen, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- 1. Contar con surtidores electrónicos para el suministro de combustible.
- 2. Disponer de personal operativo suficiente para la atención y suministro de combustible.
- 3. Contar con mecanismos de validación en sitio que permitan el control y registro del vehículo autorizado y/o de los medios de pago habilitados por la entidad.
- 4. Disponer de dispositivos electrónicos de pago en el punto de suministro, cuando aplique.
- 5. Garantizar el suministro permanente de Gasolina Corriente, gasolina extra y Diésel (ACPM).

SOPORTE DE SUMINISTRO Y CONTROL DE CONSUMO

El contratista deberá garantizar que, una vez finalizado cada suministro de combustible, la Estación de Servicio (EDS) entregue al conductor del vehículo el respectivo comprobante de la transacción (factura, ticket, Boucher o documento equivalente).

El comprobante deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Fecha y hora del suministro.
- 2. Identificación de la Estación de Servicio (EDS).
- 3. Identificación del vehículo abastecido (placa u otro identificador definido por la entidad).
- 4. Tipo de combustible suministrado.
- 5. Cantidad de combustible suministrada (galones)
- 6. Valor unitario del combustible.
- 7. Valor total de la transacción.
- 8. Kilometraje al momento del abastecimiento.

SERVICIO DE ATENCIÓN Y SOPORTE AL USUARIO

El contratista deberá disponer de una línea de atención y servicio al cliente, o un canal de atención equivalente, para la gestión de consultas, solicitudes, novedades e incidentes relacionados con la prestación del servicio de suministro de combustible y los mecanismos de control asociados.

El servicio de atención deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
2. Contar con un sistema de registro y seguimiento de las consultas, solicitudes, reportes, quejas o requerimientos efectuados por la Entidad.
3. Garantizar la atención oportuna de las consultas, solicitudes y requerimientos formulados por la Entidad y los usuarios autorizados.
4. Disponer de mecanismos para recibir y gestionar reportes relacionados con daños, pérdida, hurto, bloqueo o fallas de los medios de control, medios de pago o herramientas tecnológicas utilizadas para la prestación del servicio.
5. Garantizar niveles de atención que permitan que, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) de las llamadas o solicitudes sean atendidas dentro de los ciento veinte (120) segundos siguientes a su recepción.

SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica, aplicativo web o sistema de información que permita a la Entidad realizar el control, seguimiento y supervisión de los suministros de combustible efectuados durante la ejecución contractual, así como consultar reportes, indicadores y trazabilidad de las transacciones realizadas.

El sistema deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

1. **Control de identificación del vehículo**, mediante dispositivos, tarjetas, chips, medios de pago electrónicos, mecanismos de validación o cualquier herramienta tecnológica que permita asociar cada suministro al vehículo autorizado por la Entidad.
2. **Control de suministro en la EDS**, de manera que el abastecimiento de combustible se realice únicamente cuando el vehículo, conductor o medio de control autorizado haya sido validado por el sistema.
3. **Control de contingencia**, mecanismo que permita a la Entidad autorizar suministros excepcionales en vehículos, equipos (Plantas eléctricas) o situaciones que no cuenten temporalmente con los mecanismos habituales de identificación o control establecidos para la operación ordinaria del contrato.

Dicho mecanismo deberá garantizar la autorización previa, expresa y escrita por parte del supervisor del contrato, la trazabilidad del suministro y el respectivo registro de la transacción.

Para el efecto, el contratista podrá disponer de mecanismos tales como: chip maestro, tarjeta maestra, clave de autorización, autorización telefónica, autorización mediante plataforma web, vale electrónico excepcional, autorización por correo electrónico del supervisor del contrato o cualquier otro mecanismo equivalente que permita garantizar el control y seguimiento del suministro realizado.

El mecanismo ofrecido deberá encontrarse operativo durante toda la ejecución contractual y permitir la atención oportuna de eventos excepcionales, tales como pérdida, daño, hurto o falla de los dispositivos ordinarios de control, así como la incorporación temporal de vehículos o equipos autorizados por la Entidad.

4. Plataforma de administración en línea, con acceso para los usuarios autorizados por la Entidad, que permita consultar como mínimo la siguiente información: • Identificación del proveedor. • Ubicación de la Estación de Servicio (EDS) donde se realizó el suministro. • Identificación del vehículo abastecido. • Tipo de combustible suministrado. • Cantidad suministrada. • Fecha y hora de la transacción. • Valor unitario y valor total del suministro. • Kilometraje registrado del vehículo al momento del abastecimiento, cuando aplique. • Historial de consumos y transacciones por vehículo. • Reportes consolidados por vehículo, EDS, ciudad, dependencia o período de consulta. 5. Parametrización y control de consumo, permitiendo establecer restricciones o controles respecto de: • Frecuencia de abastecimiento. • Horarios autorizados para suministro. • Estaciones de servicio habilitadas. • Volúmenes máximos de combustible. • Vehículos autorizados. • Demás parámetros que requiera la Entidad para el control de la operación. 6. Generación de reportes e indicadores, permitiendo exportar información en formatos editables y consultables por la Entidad para el seguimiento de la ejecución contractual.

2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables
---------------	---

El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia. En particular, la gasolina corriente y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato. Asimismo, los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país. La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.
--

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista
-------------	---

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de la normativa vigente, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación pública y en la propuesta económica presentada, además de las obligaciones que señale la ley y demás normas complementarias.
2. Cumplir con las demás obligaciones que señalen la ley y normas complementarias.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
9. Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
10. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental para la ejecución del contrato.
14. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
15. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de gasolina corriente y diésel automotor (ACPM), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de conformidad con las necesidades y las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 10 de 29

- Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Mantener durante toda la ejecución contractual una red de estaciones de servicio (EDS) propias o afiliadas, o bajo convenio, legalmente habilitadas, que garantice la cobertura requerida por la Entidad.
- Garantizar el suministro de combustible en pimpina o recipiente autorizado para el abastecimiento de las plantas eléctricas de la Fiscalía General de la Nación, cuando las condiciones operativas así lo requieran. Para tal efecto, el contratista deberá disponer y mantener habilitados los mecanismos necesarios para la autorización, control y entrega del combustible, mediante chip maestro, tarjeta maestra, clave de autorización, autorización telefónica, autorización a través de plataforma web, vale electrónico excepcional, autorización por correo electrónico emitida por el supervisor del contrato, o cualquier otro mecanismo tecnológico, físico o digital que implemente el contratista durante la ejecución del contrato, asegurando en todo momento la continuidad del servicio, la trazabilidad de las transacciones y el adecuado control de los consumos.
- Garantizar la disponibilidad y la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de combustible, evitando interrupciones que puedan afectar la operación del parque automotor institucional.
- Implementar, operar y mantener los 7 días de la semana, las 24 horas del día, un sistema tecnológico para el control y administración del consumo de combustible, mediante tarjetas electrónicas, dispositivos o mecanismos equivalentes, sin que se genere costos adicionales para la entidad.
- Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita la consulta y generación de reportes de consumo por vehículo, ciudad, estación de servicio y período de tiempo, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, los cuales contengan como mínimo la identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.
- Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato.
- Atender de manera prioritaria los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el suministro de combustible para el desarrollo de actividades misionales, operativas y administrativas.
- Entregar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo, el listado de estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención, tipo de combustible disponible y datos de contacto, para cada uno de los municipios donde se encuentran ubicadas las seccionales y/o regionales de la Fiscalía General de la Nación.
- Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
- Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

13. Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.
14. Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este y proponer las acciones necesarias para su mitigación.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

2.6.	Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato <i>(Escoger con X la opción que corresponda)</i>		
Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	• GRUPO I SANTANDER: Bucaramanga, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, San Vicente de Chucurí, Barrancabermeja y Cimitarra. • GRUPO II NORTE DE SANTANDER: Cúcuta. • GRUPO III ARAUCA: Arauca, Saravena y Tame, • GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA: Ocaña • GRUPO V NORTE DE SANTANDER-PAMPLONA: Pamplona.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	• GRUPO I SANTANDER: Bucaramanga, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, San Vicente de Chucurí, Barrancabermeja y Cimitarra. • GRUPO II NORTE DE SANTANDER: Cúcuta. • GRUPO III ARAUCA: Arauca, Saravena y Tame, • GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA: Ocaña

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 12 de 29

	GRUPO V NORTE DE SANTANDER-PAMPLONA: Pamplona.
--	--

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7.	Forma de Pago
------	---------------

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales, por concepto del combustible efectivamente suministrado a la Entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; relación detallada del combustible suministrado y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la siguiente manera:

Gasolina corriente y Diesel (ACPM) =Precio promedio de referencia PVP por galón de combustible vigente para la fecha suministro - % descuento ofrecido por la oferta ganadora. (incluye todos los gravámenes, administración, transporte, suministro)

NOTA: El suministro de combustible con sistema de control obligatorio, además de un **PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL**. Estos descuentos se aplicarán al precio de referencia del combustible Gasolina corriente y Diesel-(ACPM) establecido por el Ministerio de Minas y Energía – Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para la fecha del suministro.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, hasta agotar el presupuesto asignado a cada grupo. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en

su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Sección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Sección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: El proveedor en la configuración de su precio debe contemplar todos los gravámenes.

2.8.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	Un servidor del Grupo de Transportes en cada Grupo o Seccional de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación o quien designe la Subdirectora Regional.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.
Valor en número	\$ 1.648.173.800
Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso corresponden al suministro de combustible para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, los cuales constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto cuentan con especificaciones técnicas objetivamente definidas y son ofrecidos por múltiples proveedores en condiciones equivalentes en el mercado, la Entidad adelantará una Selección Abreviada mediante Subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el	

literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Previamente se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022, administrado por Colombia Compra Eficiente, cuya vigencia se encuentra prevista hasta el 3 de diciembre de 2026, con ejecución de órdenes de compra hasta el 3 de junio de 2027. No obstante, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad mediante el presente proceso comprende una ejecución estimada desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, respaldada con vigencias futuras debidamente autorizadas, plazo que supera ampliamente la vigencia del citado Acuerdo Marco.

En consecuencia, el uso del instrumento de agregación de demanda no garantiza la atención integral y continua de la necesidad institucional durante la totalidad del período requerido, ni ofrece la seguridad jurídica necesaria para amparar la ejecución contractual hasta el año 2028. Por lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa, mecanismo que permite asegurar la libre concurrencia de oferentes, obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad y garantizar el suministro permanente e ininterrumpido del combustible requerido para la operación del parque automotor institucional durante toda la vigencia contractual.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0049-2026	De fecha	15	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				
Del análisis de la necesidad institucional, de la distribución territorial del parque automotor, de las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio y de la información obtenida mediante el sondeo de mercado realizado con proveedores del sector, se concluye que existe oferta suficiente para atender las necesidades de suministro de combustible de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Nororiental en los municipios que integran las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca. Esta conclusión se sustenta en la participación de múltiples agentes económicos con capacidad de prestar el servicio, cobertura en los municipios requeridos y disponibilidad de herramientas tecnológicas para el control y seguimiento de los consumos. Así mismo, se evidenció que el mercado de combustibles presenta características particulares derivadas de la intervención regulatoria del Estado sobre la formación de precios. En efecto, los precios de venta de la gasolina motor corriente y del ACPM se encuentran sujetos a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, razón por la cual dichos valores pueden variar periódicamente y presentar diferencias entre municipios atendiendo factores asociados al transporte, logística, abastecimiento y demás componentes que integran la estructura tarifaria aplicable a cada localidad. Igualmente, desde la perspectiva del sondeo de mercado, se contó con seis (6) cotizaciones presentadas por Organización Terpel S.A., GNVC Bucaramanga S.A.S., Serviwarima S.A.S.,					

Estación de Servicio Sabanalarga, Centro Servicios Zona Industrial S.A.S. y Estación de Servicio El Buque S.A.S., las cuales fueron aportadas de acuerdo con la cobertura geográfica requerida para la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios objeto de la contratación, correspondientes a las seccionales de Santander, Norte de Santander y Arauca. Dichas cotizaciones permitieron efectuar el análisis comparativo de precios del mercado y determinar los valores de referencia para cada uno de los grupos definidos dentro del proceso contractual

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ITEM	Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BUCARAMANGA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 15.995,00	\$ 0,00	\$ 15.995,00	\$ 15.995,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.252,00	\$ 0,00	\$ 11.252,00	\$ 11.252,00
2	SAN GIL	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.325,00	\$ 0,00	\$ 16.325,00	\$ 16.325,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.675,00	\$ 0,00	\$ 11.675,00	\$ 11.675,00
3	SOCORRO	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.405,00	\$ 0,00	\$ 16.405,00	\$ 16.405,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.525,00	\$ 0,00	\$ 11.525,00	\$ 11.525,00
4	OIBA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.185,00	\$ 0,00	\$ 16.185,00	\$ 16.185,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 10.955,00	\$ 0,00	\$ 10.955,00	\$ 10.955,00
5	BARBOSA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.650,00	\$ 0,00	\$ 16.650,00	\$ 16.650,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.865,00	\$ 0,00	\$ 11.865,00	\$ 11.865,00
6	PUENTE NACIONAL	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.255,00	\$ 0,00	\$ 16.255,00	\$ 16.255,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.515,00	\$ 0,00	\$ 11.515,00	\$ 11.515,00
7	VELEZ	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.550,00	\$ 0,00	\$ 16.550,00	\$ 16.550,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.600,00	\$ 0,00	\$ 11.600,00	\$ 11.600,00
8	MALAGA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.400,00	\$ 0,00	\$ 16.400,00	\$ 16.400,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.730,00	\$ 0,00	\$ 11.730,00	\$ 11.730,00
9	SAN VICENTE DE CHUCURI	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.395,00	\$ 0,00	\$ 16.395,00	\$ 16.395,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.520,00	\$ 0,00	\$ 11.520,00	\$ 11.520,00
10	BARRANCABERMEJA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.045,00	\$ 0,00	\$ 16.045,00	\$ 16.045,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.135,00	\$ 0,00	\$ 11.135,00	\$ 11.135,00
11	CIMITARRA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.005,00	\$ 0,00	\$ 16.005,00	\$ 16.005,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.160,00	\$ 0,00	\$ 11.160,00	\$ 11.160,00
TOTAL								\$ 305.142,00

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ÍTEM	Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ARAUCA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.650,00	\$ 0,00	\$ 16.650,00	\$ 16.650,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 12.100,00	\$ 0,00	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00
2	SARAVERA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 17.585,00	\$ 0,00	\$ 17.585,00	\$ 17.585,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 12.805,00	\$ 0,00	\$ 12.805,00	\$ 12.805,00
3	TAME	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 18.675,00	\$ 0,00	\$ 18.675,00	\$ 18.675,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 14.340,00	\$ 0,00	\$ 14.340,00	\$ 14.340,00
TOTAL								\$ 92.155,00

NECESIDAD						ESTUDIO DEL SECTOR			
ÍTEM		Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1		CUCUTA	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	\$ 7.141,00	\$ 0,00	\$ 7.141,00	\$ 7.141,00
			ACPM - DIESEL	GALÓN	1	\$ 4.743,00	\$ 0,00	\$ 4.743,00	\$ 4.743,00
2		PAMPLONA	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	\$ 7.226,00	\$ 0,00	\$ 7.226,00	\$ 7.226,00
			ACPM - DIESEL	GALÓN	1	\$ 5.295,00	\$ 0,00	\$ 5.295,00	\$ 5.295,00
TOTAL									\$ 24.405,00

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ÍTEM	Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	OCAÑA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 17.064,00	\$ 0,00	\$ 17.064,00	\$ 17.064,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 12.325,00	\$ 12.325,00
TOTAL								\$ 29.389,00

Si bien del análisis de las cotizaciones allegadas se obtuvo un valor promedio de referencia para cada municipio y tipo de combustible, dicho valor no constituye un precio fijo ni puede ser considerado como parámetro definitivo para la ejecución contractual, toda vez que los combustibles líquidos derivados del petróleo corresponden a bienes de precio regulado y variable, sujetos a modificaciones periódicas por parte del Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. En consecuencia, los valores identificados en el sondeo de mercado cumplen una finalidad exclusivamente referencial dentro de la etapa de planeación, permitiendo

conocer las condiciones económicas existentes al momento de la consulta, sin que ello implique que dichos precios se mantengan durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, no resulta procedente determinar un valor unitario fijo por galón como factor de comparación económica de las ofertas ni como precio contractual invariable durante la ejecución del contrato, toda vez que el valor efectivo del combustible corresponderá al precio vigente y aplicable en cada municipio al momento del suministro. Por tal razón, la Entidad considera técnicamente adecuado y económicamente eficiente que la competencia entre los oferentes recaiga sobre el porcentaje de descuento ofrecido respecto del componente susceptible de negociación dentro de la estructura comercial del suministro, manteniéndose en todo caso las condiciones regulatorias y los precios oficiales vigentes para cada localidad y periodo de abastecimiento.

Bajo estas consideraciones, el proceso contractual se estructurará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos, por un valor total estimado de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.648.173.800)**, distribuidos entre los cinco grupos establecidos para la contratación, recursos que constituyen el límite máximo de ejecución para cada grupo y que serán consumidos conforme a las necesidades reales de abastecimiento que se presenten durante la vigencia contractual.

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
GRUPO I SANTANDER	\$36.000.000	\$451.008.000	\$425.826.720	\$912.834.720
GRUPO II NORTE DE SANTANDER	\$15.000.000	\$188.976.000	\$179084.840	\$383.060.840
GRUPO III ARAUCA	\$12.000.000	\$150.336.000	\$141.942.240	\$304.278.240
GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
GRUPO V NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
TOTAL	\$ 65.000.000	\$ 814.320.000	\$ 768.853.800	\$ 1.648.173.800

La distribución presupuestal evidencia una mayor concentración de recursos en los grupos que atienden el mayor parque automotor institucional, manteniendo una diferenciación territorial para garantizar la cobertura del suministro.

En particular, el presupuesto se encuentra distribuido así:

Grupo	Valor total	Participación *
Grupo 1	\$912.834.720	55,38 %
Grupo 2 – Norte	\$383.060.840	23,24 %
Grupo 3 – Ara	\$304.278.240	18,46 %
Grupo 4 – Norte de Santander –	\$24.000.000	1,46 %
Grupo 5 – Norte de Santander – Pamplona	\$24.000.000	1,46 %
TOTAL	\$1.648.173.800	100,00 %

La distribución anterior muestra que el Grupo 1 – Santander concentra el 55,38 % del presupuesto, seguido del Grupo 2 – Norte de Santander, con el 23,24 %, y del Grupo 3 – Arauca, con el 18,46 %. En conjunto, estos tres grupos representan aproximadamente el 97,09 % del presupuesto total, mientras que los Grupos 4 – Ocaña y 5 – Pamplona participan individualmente con aproximadamente el 1,46 %, para una participación conjunta cercana al 2,91 %. Esta distribución resulta consistente con la magnitud del parque automotor reportado para cada grupo: Santander registra 198 vehículos y 167 motocicletas; Norte de Santander, 69 vehículos y 46

motocicletas; Arauca, 30 vehículos y 25 motocicletas; Ocaña, 3 vehículos y 3 motocicletas; y Pamplona, 3 vehículos y 2 motocicletas, para un total institucional reportado de 303 vehículos y 243 motocicletas.

Por lo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del oferente que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso, obtenga el mejor resultado económico para la Entidad mediante el mayor porcentaje de descuento ofrecido durante la subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. El porcentaje adjudicado permanecerá fijo durante toda la ejecución contractual y se aplicará sobre el precio vigente del combustible al momento de cada suministro, sin que en ningún caso la ejecución contractual exceda el presupuesto asignado al respectivo grupo.

Finalmente, el análisis realizado permite concluir que el presupuesto proyectado resulta razonable frente a las condiciones actuales del mercado, a la cobertura territorial requerida, al comportamiento esperado del consumo institucional y a las características propias del suministro, constituyéndose en una estimación adecuada para garantizar la continuidad del servicio durante las vigencias 2026, 2027 y 2028.

4.3.	Presupuesto
------	-------------

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.
-----------------	---

Valor en números	\$ 1.648.173.800
------------------	------------------

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

VIGENCIA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026 Diciembre	Apalancamiento Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16726 de fecha 26 de junio de 2026	\$ 65.000.000
2027 Del 01 de enero al 31 de diciembre	Vigencias Futuras Autorizadas mediante Oficio Radicado No.1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Asignación de autorización registradas en el SIIF Nación bajo el No. 6926 del 8 de octubre de 2026.	\$ 814.320.000
2028 Del 01 enero al 30 de noviembre	Vigencias Futuras Autorizadas mediante Oficio Radicado No. 1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Asignación de autorización registradas en el SIIF Nación bajo el No. 6926 del 8 de octubre de 2026.	\$ 768.853.800
TOTAL		\$ 1.648.173.800

Valor estimado del proceso de contratación POR GRUPO

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
GRUPO I SANTANDER	\$36.000.000	\$451.008.000	\$425.826.720	\$912.834.720
GRUPO II NORTE DE SANTANDER	\$15.000.000	\$188.976.000	\$179084.840	\$383.060.840
GRUPO III ARAUCA	\$12.000.000	\$150.336.000	\$141.942.240	\$304.278.240

GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
GRUPO V NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
TOTAL	\$ 65.000.000	\$ 814.320.000	\$ 768.853.800	\$ 1.648.173.800

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de				
Nombre del Rubro		Recurso	Valor	
02-02-01-003-003-03-ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES.		10	\$ 1.648.173.800	
TOTAL			\$1.648.173.800	
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA			
El margen mínimo de mejora será del (0,25) % de descuento ofrecido.				

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion	
Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
15101506	Gasolina (corriente y extra)
15101505	Diésel (ACPM)
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:	
La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.	
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.	

6.1.1.	Capacidad Jurídica	
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.		
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior	
Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.		
6.1.3.	Experiencia	
El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, para lo cual se deberá aportar las CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN cuyo objeto esté relacionado con el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL)”, cuya sumatoria, deberá ser igual o mayor a (100%) del presupuesto asignada a cada grupo o la suma de grupos para los cuales presente oferta, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).		
Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
15101506 15101505 78181701	- Gasolina (corriente y extra) - Diésel (ACPM)	GRUPO I ≥ 521,35 SMMLV
		GRUPO II ≥ 218,77 SMMLV

	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.	GRUPO III ≥ 173,78 SMMLV
		GRUPO IV ≥ 13,70 SMMLV
		GRUPO IV ≥ 13,70 SMMLV
TOTAL		941,3 SMMLV

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

• **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR A LAS MIPYMES NACIONALES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes Nacionales dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior una experiencia igual o mayor a los salarios mínimos mensuales legales vigentes – **SMMLV de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

• **REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS QUE VINCULEN O ESTÉN CONFORMADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, y con el fin de promover acciones afirmativas a favor de emprendimientos y empresas que vinculen o estén conformadas por personas con discapacidad, A los oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Ser empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad, o
 - Demostrar la vinculación laboral de personas con discapacidad, conforme a la normatividad vigente,
- se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior una experiencia igual o mayor a la Cuantía definida en las tablas anteriores expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes – **SMMLV de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que un proponente acredite simultáneamente la condición de Mipyme Nacional y la calidad de emprendimiento o empresa conformada por personas con discapacidad, o que vincule laboralmente a personas con discapacidad, podrá acogerse a los requisitos diferenciales previstos para ambas condiciones. No obstante, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso, podrá aportar un máximo de cinco (5) certificaciones o contratos ejecutados, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), con los cuales deberá acreditar una experiencia acumulada igual o superior a los salarios mínimos mensuales legales vigentes – **SMMLV de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta**, relacionada con el objeto del proceso de selección. En ningún caso la concurrencia de ambas condiciones dará lugar a la acumulación de los límites previstos de manera independiente para cada criterio diferencial.

Nota 1. La Fiscalía General de la Nación verificará que la experiencia aportada corresponda efectivamente al objeto y alcance exigidos en el presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá allegar certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo la siguiente información:

- Objeto contractual o descripción detallada de los bienes y/o servicios suministrados.
- Valor ejecutado del contrato.
- Plazo o tiempo de ejecución.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona o entidad que expide la certificación.

Nota 2. Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados con entidades privadas, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitar documentación adicional que permita verificar la información aportada. Para tal efecto, el proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la ejecución contractual, en la que conste como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Factura(s) o documento(s) equivalente(s) que soporten la operación.
- Nombre, número de identificación, tarjeta profesional y firma del contador público o revisor fiscal que expide la certificación.

Nota 3. La experiencia de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) podrá ser acreditada mediante la experiencia de uno o varios de sus integrantes.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados por un integrante como miembro de una forma asociativa, la experiencia acreditable corresponderá al valor ejecutado ponderado por el porcentaje de participación que dicho integrante tuvo dentro de la respectiva asociación.

Nota 4. Cuando los documentos aportados acrediten contratos que incluyan bienes, servicios u obras adicionales a los requeridos para el presente proceso, el proponente deberá indicar de manera expresa y verificable el valor ejecutado correspondiente exclusivamente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida.

La Entidad solo tendrá en cuenta el componente claramente identificado y soportado documentalmente.

Nota 5. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Igualmente, cuando dicha experiencia haya sido debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y este se haya renovado oportunamente, podrá continuar siendo utilizada mientras el registro conserve sus efectos legales, conforme a los lineamientos y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

Nota 6. Cuando la experiencia corresponda a actividades ejecutadas en calidad de subcontratista, el proponente deberá aportar:

- Copia del contrato principal.
- Copia del subcontrato o documento que acredite la relación contractual.
- Factura(s), acta(s) o documento(s) que soporten la ejecución.
- Documentos que permitan verificar el objeto, actividades ejecutadas, valor y plazo de ejecución.

La Fiscalía General de la Nación podrá efectuar las verificaciones que estime necesarias para constatar la veracidad y consistencia de la información aportada.

En caso de que una oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal integrada por el contratista principal y su subcontratista, y ambos pretendan acreditar experiencia

derivada de un mismo contrato principal y de su respectivo subcontrato, para efectos de evaluación solo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al contrato principal, con el fin de evitar la doble contabilización de una misma ejecución contractual.

Nota 7. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL).

Nota 8. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL).

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
--------	---

El proponente deberá acreditar cobertura en cada uno de los municipios que integran cada grupo para el suministro de combustible, para lo cual deberá presentar junto con la oferta el listado de estaciones de servicio propias, afiliadas o bajo convenio, indicando ciudad, departamento, dirección y tipo de combustible disponible para cada grupo. La Fiscalía verificará que la red garantice cobertura suficiente para atender las necesidades del parque automotor establecida en la ficha técnica.

6.1.5.	Capacidad Financiera
--------	----------------------

CAPACIDAD FINANCIERA

PARA CADA GRUPO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP. correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2025**.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) **CAPITAL DE TRABAJO:** La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se aplicará:

Tener a 31 de diciembre de 2025 un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado de la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente >= 100% del presupuesto oficial estimado para el grupo o grupos que se presente

- b) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera que un índice de liquidez que sea igual o superior al 1.0 garantiza la ejecución del objeto del contrato sin contratiempos, por lo tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener consignado en R.U.P con información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 un índice de liquidez

mayor o igual al 1.0. el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > o = 1.

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

- c) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera que un índice de endeudamiento que sea igual o menor al 70% garantiza la ejecución del objeto del contrato sin contratiempos, por tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener consignado en R.U.P con información financiera con corte a 31 de diciembre 2025, un índice de endeudamiento o igual o menor al 70% el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < o = 70 %.

- d) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1.0, puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener a 31 de diciembre de 2025, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > o = 1.

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Cobertura de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado para el grupo o grupos que se presente
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentar oferta un proponente plural, los índices de Liquidez, Endeudamiento y razón de Cobertura de intereses se calcularán sumando los indicadores

financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

PROPONENTE PLURAL: Consorcios o uniones temporales. Los indicadores de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Índice de liquidez =

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

(Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2 x % participación)

Índice de endeudamiento =

(Pasivo total oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo total oferente plural 2 x % participación)

(Activo total. oferente plural 1 x % participación) + (Activo total. oferente plural 2 x % participación)

Razón Cobertura de Intereses:=

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

(Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2 x % participación)

6.1.6. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

- a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficiente usa su patrimonio para generar ganancias.

Tener a 31 de diciembre de **2025** una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, el cual se obtiene de las siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

- b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficiente usa sus activos para generar ganancias.

Tener a 31 de diciembre de **2025** una rentabilidad del activo mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total > ó = 0

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2. Indicadores Capacidad Organizacional	
Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

PROPONENTE PLURAL: Consorcios o uniones temporales; Los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad de patrimonio =

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad de activo =

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

Nota: En caso de presentar oferta un proponente plural, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS:

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación. y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quién o quiénes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor). Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Unico Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

6.1.7. Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- (i) Balance General
- (ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional de certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA
-----------	--------------------------------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 26 de 29

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada grupo, el oferente debe estructurar su oferta económica (Anexo 4) teniendo en cuenta el precio de referencia del combustible promedio PVP en circular vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a la fecha de cierre del proceso, menos - el (%) porcentaje de descuento ofrecido dentro del margen de comercialización establecido por Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Si dentro de la composición de la oferta económica el proponente presenta un precio de referencia PVP promedio de combustible diferente al establecido por el Ministerio de Minas y Energía – Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la propuesta será rechazada.

El valor establecido para el inicio de subasta inversa será el menor valor de oferta ofrecida que se compone de: precios promedio PVP de referencia menos - porcentaje (%) ofrecido en la oferta económica.

Durante el evento de subasta, los proponentes deberán realizar lances que representen una mejora mínima del **(0.25%)** respecto de la postura válida inmediatamente anterior, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Oferta económica definitiva:

Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, el proponente que resulte ganador deberá presentar la oferta económica definitiva, incorporando el porcentaje de descuento ofrecido en su último lance válido ganador y manteniendo la estructura de precios y demás condiciones económicas establecidas en el proceso de selección. El porcentaje de descuento será el que regirá para la ejecución del contrato y la liquidación de los consumos efectivamente realizados por la Entidad.

En todo caso la oferta ganadora del descuento ofrecido que se reconocerá durante la ejecución del contrato, no podrá recaer sobre los componentes del precio final definidos legal y reglamentariamente como inmodificables, tales como el ingreso al productor, los impuestos nacionales, el IVA, el impuesto al carbono, la sobretasa a los combustibles y los costos de transporte desde la planta mayorista hasta la estación de servicio. Por consiguiente, cualquier descuento ofertado se entenderá aplicable únicamente respecto de aquellos conceptos que, de conformidad con el marco regulatorio vigente, sean susceptibles de ser objeto de descuento por parte del distribuidor minorista.

Cláusula de Desempate Logístico: En caso de empate en el mayor porcentaje de descuento ofrecido, la entidad aplicara los factores de desempate establecidos en la Ley.

El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8.	RIESGOS
-----------	----------------

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9.	GARANTÍAS		
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta		
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT.800.187.569-3, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado PARA CADA GRUPO O GRUPOS AL CUAL PRESENTA OFERTA y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.			
9.2.	Garantía de Cumplimiento		
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT.800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:			
Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato		30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		5% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio		30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contando a partir del recibo a satisfacción
9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual		
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT.800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:			
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual		200	Durante plazo de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
-----	--

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
-----	---------------------------

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS
-----	---

Ítem	Documento	si	no
------	-----------	----	----

1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo		
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)		
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		

Se firma a los	21	días del mes de	octubre	del año	2026
----------------	----	-----------------	---------	---------	------

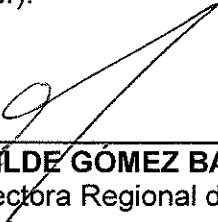
Firma: 
Nombre: ROSEMBERG CARREÑO SANTOS
Cargo: Asistente II

VB (Director):

VB Coordinador de Bienes

Firma: 
Nombre: VICTOR HUGO ABRIL ALVAREZ
Cargo: Profesional de Gestión II

VB (Subdirector):

Firma: 
Nombre: MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental